



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Deniega Adición Providencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Davivienda S.A
Ejecutado: Alexander Segura
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00250-00

Marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte actora pidió adicionar el mandamiento de pago en el sentido de incluir el número de identificación del ejecutado.

El artículo 287 del C.G.P reglamenta la figura de la adición de las providencias, estableciendo como presupuesto para su activación que se hubiere omitido resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o cualquier otro punto a pronunciarse.

Así mismo, el inciso tercero del canon citado establece un límite temporal para el ejercicio de este mecanismo, cual es dentro del término de ejecutoria de la decisión.

Para el caso, se advierte que no se configura ninguno de los supuestos referidos, pues el dato que la memorialista pretende adicionar no encuadra dentro de la categoría de ser un extremo de la lid o un punto que requería de expreso pronunciamiento; en suma, el término de ejecutoria de la decisión cursó en silencio.

Vale resaltar que el despacho, con fundamento en el artículo 430 Ib, libró la orden de pago en la forma que se estimó legal, sin que exista disposición que exija la mención de la identificación del deudor en el mandamiento de pago y exigencia del FNG advertida por la peticionaria se erija como causa de adición.

En consecuencia, se deniega la solicitud de adición incoada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado #34 del 05-03-2024](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a5fa9342003c70aa3c7ad7d7527fb4d89ed4abbe207b52ca4f985fe4dff55d**

Documento generado en 29/02/2024 10:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>